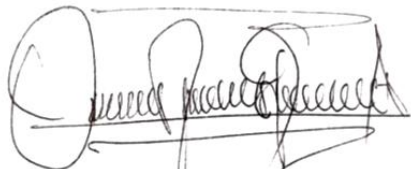


INFORME SECRETARIAL: Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Salamina, Caldas. agosto quince (15) de dos mil veintitrés (2023). A Despacho de la señora Juez, indicándole que, mediante proveído del 03 de agosto del año en curso, notificado por estado el 04 siguiente, se inadmitió la presente demanda, concediéndole a la parte actora el término de cinco (05) días para subsanar los yerros advertidos, lapso que transcurrió durante los días 08, 09, 10, 11 y 14 de agosto de 2023. La parte actora no se pronunció al respecto.

Sírvase proveer.



OMAR MAURICIO GARCÍA AGUIRRE
SECRETARIO

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL

Salamina, Caldas, agosto quince (15) de dos mil veintitrés (2023)

Auto Interlocutorio	Nro. 236
Proceso	SUCESIÓN INTESTADA
Radicación	17-653-40-89-001-2023-00080-00
Interesada	MARIELA SÁNCHEZ DE LOAIZA
Causante	MARTHA ROSARIO SÁNCHEZ DE SÁNCHEZ

Mediante auto interlocutorio signado en agosto 03 del año en curso, se le concedió a la parte demandante un término de cinco días para que subsanara los yerros expuestos y relacionados en aquel proveído, respecto del libelo introductor, so pena de rechazo. Según el informe secretarial que antecede, transcurrido ese lapso para tal fin, no se allegó escrito de corrección, por lo que habrá de aplicarse la consecuencia procesal prevista en el artículo 90 del C.G.P., disponiendo el rechazo de la demanda y el archivo de las diligencias.

DECISIÓN

Por lo expuesto, **EL JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL** de Salamina Caldas,


R E S U E L V E

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda de **SUCESIÓN INTESTADA** de

la causante **MARTHA ROSARIO SÁNCHEZ DE SÁNCHEZ**, promovida por la señora **MARIELA SÁNCHEZ DE LOAIZA**, , por lo indicado en la parte motiva.

SEGUNDO: ARCHIVAR las diligencias una vez ejecutoriado el presente auto.

NOTIFÍQUESE



MARÍA LUISA TABORDA GARCÍA
Juez

Firmado Por:

Maria Luisa Taborda Garcia

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 01 Promiscuo Municipal

Salamina - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **46831a9004d2543533e64de36792906505a959a94b02ffcd8a3ec5127f04972b**

Documento generado en 15/08/2023 12:12:37 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>